

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE

SEÑOR MINISTRO:

EN FUNCIONES:

JUAN DÍAZ ROMERO

ASISTENCIA:

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA.**

AUSENTES:

SEÑORES MINISTROS:

**JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se abre la sesión pública. Señor secretario de cuenta con el acta de la sesión anterior.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente, ¿desea que se la lea o nada más doy cuenta con ella?

Sesión pública número 21 ordinaria, celebrada el jueves 20 de marzo en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señores Ministros, con anterioridad se les repartió el proyecto del acta de esta sesión.

¿Si no tienen observaciones de la misma se aprueba en votación económica?

APROBADA.

Dé cuenta señor secretario con los asuntos del orden del día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

AMPARO EN REVISIÓN NO. 1339/96, PROMOVIDO POR RAFAEL AMEZCUA ROJO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL DECRETO NO. 15, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGÓ LA VIGENCIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LOCAL Y SE REESTABLECIÓ LA VIGENCIA DEL ANTERIOR, PUBLICADO DICHO DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA LOCALIDAD EL 31 DE ENERO DE 1974.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone: Revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión el proyecto. Si no hay observaciones al mismo se pregunta ¿si se aprueba en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

APROBADO.

Por tanto, se declara:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A RAFAEL AMEZCUA ROJO, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES

Y POR LOS ACTOS ESPECIFICADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA”.

NOTIFÍQUESE;” ...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NO. 164/95,
PROMOVIDO POR INMOBILIARIA DEL
SUR S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II Y 86 DE LA
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Identifique el siguiente, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 1103/94,
PROMOVIDO POR ORGANIZACIÓN
DULCERA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y
APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 75,
FRACCIÓN I, INCISO A) Y 84,
FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DE
LA FEDERACIÓN.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Señor Presidente, tomando en cuenta que el señor Ministro Juventino Castro pidió el aplazamiento de los asuntos y presentó a los señores Ministros un estudio sobre este aspecto y no se encuentra don Juventino, propongo que se aplace para el martes próximo a fin de que tenga los dos asuntos, a fin de que tenga oportunidad don Juventino de intervenir en el estudio y examen de los mismos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por las razones que menciona el señor Ministro ponente, se aplazan estos dos asuntos para que se listen el martes próximo.

Tome nota, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 984/94, PROMOVIDO POR JOSÉ REYES BERNADAC FLORES CONTRA EL ACTO DEL JUEZ SEGUNDO MENOR LETRADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DICTADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1993, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2447/93, Y SU EJECUCIÓN.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión el asunto. Si no hay observaciones al proyecto se pregunta si ¿se aprueba en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO.

Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JOSÉ REYES BERNADAC FLORES, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES POR EL JUEZ SEGUNDO MENOR LETRADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

NOTIFÍQUESE;" ..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 137/95,
PROMOVIDO POR ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN SUPERIOR, A.C.,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS DEL 27 AL 34 DE LA LEY
DE HACIENDA DE LA MENCIONADA
ENTIDAD FEDERATIVA.**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tiene la palabra el señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En relación con este asunto y dado que la discusión del mismo ha sido realizada ya en sesiones anteriores con la presencia de todos los integrantes del Pleno, estimo prudente que también este asunto y el que sigue de la ponencia del señor Ministro Humberto Román Palacios se listen para la sesión del martes de la próxima semana.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Como lo pide el señor Ministro ponente, estos dos asuntos se aplazan a efecto de que se listen el martes próximo. Tome nota señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

**AMPARO EN REVISIÓN 257/94,
PROMOVIDO POR EL COMISARIO DE
BIENES COMUNALES DEL POBLADO
DE SAN JUAN COAPANOAYA,
MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO
DE MÉXICO, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 121 Y 122 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; Y
DEL DECRETO EXPROPIATORIO
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN EL 11 DE JULIO DE
1975.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio, en relación con los actos reclamados de las autoridades que se precisaron en los considerandos, tercero, cuarto, séptimo y octavo; negar el amparo al poblado quejoso respecto de la expedición, promulgación, refrendo y publicación de los preceptos legales impugnados; y conceder el amparo al poblado quejoso, en relación con el decreto expropiatorio también reclamado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a discusión el asunto, si no hay observaciones al mismo se pregunta si se ¿aprueba en votación económica?

APROBADO.

Por tanto, se declara:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO EN RELACIÓN CON LOS ACTOS RECLAMADOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SECRETARIO DE TURISMO, SECRETARIO DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS, DIRECTOR GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, CUERPO CONSULTIVO AGRARIO Y COMISIONADO EJECUTOR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, ESTOS SEIS ÚLTIMOS DEPENDIENTES DEL ANTERIOR; ACTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS CONSIDERANDOS: TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE ESTA EJECUTORIA. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL POBLADO SAN JUAN COAPANOAYA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, SECRETARIO DE TURISMO, SECRETARIO DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL Y SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, CONSISTENTE EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA. CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL NÚCLEO COMUNAL DEL POBLADO DE SAN JUAN COAPANOAYA DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE LERMA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS,

DIRECTOR GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DELEGADO AGRARIO Y GOBERNADOR, AMBOS DE LA CITADA ENTIDAD, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN, REFRENDO, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL DECRETO EXPROPIATORIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.”

NOTIFÍQUESE;” ...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 2/97 INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PROCURADOR FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUSENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL 8 DE ENERO DE 1997 POR EL MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL, INSTRUCTOR DE LA CITADA CONTROVERSIA.

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, y en ella se propone: declarar fundado el recurso y desechar la demanda promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a la discusión este proyecto. Tiene la palabra el señor Ministro Góngora Pimente.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Tomando en cuenta que el señor ponente el Ministro Juventino Castros, se encuentra en el extranjero en representación de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, yo hago mío el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tome nota señor secretario que este asunto lo hace suyo el señor Ministro Góngora Pimentel, con esta aclaración sigue a la discusión de sus señorías el proyecto, si no hay observaciones u objeciones al mismo, se pregunta si se ¿aprueba en votación económica?

APROBADO.

Por tanto, se declara:

PRIMERO. ES FUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SEGUNDO. SE DESECHA LA DEMANDA PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL PRIMER RESULTANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTROVERSIA 2/97, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE;" ..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 6/95, PROMOVIDA POR EL
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA EN CONTRA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES, DEMANDANDO LA
NULIDAD DEL DECRETO QUE
CONTIENE EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA
EL EJERCICIO FISCAL DE 1995, Y EL
CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE 1995, SUSCRITO POR EL
EJECUTIVO FEDERAL Y EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.**

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, y en ella se propone: declarar en términos del considerando segundo de la resolución, que el Presidente Municipal y Jefe de Departamento Jurídico del 14º ayuntamiento del Municipio de Baja California, carecen de legitimación. Infundadas las excepciones hechas valer por las demandas; procedente la controversia constitucional planteada por el Ayuntamiento del Municipio de Baja California; que el actor no probó su acción y reconocer la validez del decreto impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión el asunto, si no hay objeciones al mismo, se pregunta si ¿aprueba en votación económica?

APROBADO.

Por tanto, se declara:

PRIMERO. CARECE DE LEGITIMACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL DÉCIMO CUARTO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. SON INFUNDADAS LAS EXCEPCIONES HECHAS VALER POR LAS DEMANDADAS.

TERCERO. ES PROCEDENTE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PLANTEADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

CUARTO. EL ACTOR NO PROBO SU ACCIÓN.

QUINTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1995, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 28 DE DICIEMBRE DE 1994, EN LO PARTICULAR SU ARTÍCULO 14, POR CUANTO HACE AL RAMO 0026, ASÍ COMO LA DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1995, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.

NOTIFÍQUESE; “...”

Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, se levanta la sesión y se cita a los señores Ministros, para la próxima que tendrá lugar el día de mañana.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:15 HORAS)